

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 118/19 Sucre, 11 de abril de 2019

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a Hoja de Ruta Nº CM - 840, de fecha 05 de abril de 2019, ingresa al Concejo Municipal de Sucre. Nota CITE DESPACHO Nº 251/2019, de fecha 5 de abril de 2019, remitida por el Ing. PhD Iván Jorge Arciénega Collazos, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE, dirigida a la Señora Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio, PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su tratamiento y ratificación, documentación referente a la DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL METEREOLÓGICO, HIDROLÓGICO Y GEOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, conforme a normativa vigente.

Que, en Informe COMURADE Cite 02/19 de fecha 01 de abril de 2019 remitido a Ing. PhD Iván Arciénega Collazos PRESIDENTE COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES (COMURADE), Ing. José Antonio Lambertín Ruiz, SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD, Ing. Ximena Campos Fernández, SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, Ing. Paul Alexis Montellano Barriga, SECRETARIO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, Lic. Pedro Salazar Collazos, SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA, Lic. María Teresa Mancilla Flores, SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, de Lic. Wilberth Ramos Méndez, SECRETARIO MUNICIPAL PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO, Ing. Carlos Adalid Garrón Siñani, SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Lic. Nelly Toro Martínez, SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, Arq. Félix Poquechoque Caballero, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Ing. Jaime Daza Villanueva, DIRECTOR DE GESTIÓN DE RIESGOS, Lic. Boris Alarcón Durán, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL, a fs. 3 señala en Conclusiones:

"Habiéndose realizado la evaluación técnica de las diferentes emergencias atendidas, como ser INUNDACIONES e infraestructuras Educativas, TORRENTES con incremento de caudal en los ríos que afectaron las obras de contención y DESLAVES producto de los deslizamientos en diferentes sectores de la ciudad, a causa de las constantes e intensas precipitaciones pluviales que se suscitaron en los ocho distritos del Municipio de Sucre, los cuales son una amenaza para la integridad física de la población por lo que se concluye que afectaron los medios de vida, sistemas productivos, inaccesibilidad de vías, servicios vitales, viviendas, muros e infraestructuras de las unidades educativas".

Por todo lo expuesto es preciso emitir la DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR AMENAZA METEOLOGICA, HIDROLOGICA Y GEOLOGICA a fin de restablecer las condiciones normales de vida de la población."

En sus Recomendaciones, señala:

"Por lo tanto, por atribuciones conferidas en los arts. 9-III Ley Municipal Autonómica de Gestión de Riesgos N° 99/2017 de 25 de agosto de 2017, arts. 5,9 núm. 9 del Reglamento a la citada previamente habiendo evaluado los informes técnicos, legales y administrativos financieros por y los acontecimientos que se vienen suscitando a consecuencias de las constantes precipitaciones pluviales el COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCION DE RIESGOS Y ATENCION DE DESASTRES (COMURADE) RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal emitir la correspondiente Decreto Edil de "DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR AMENAZA METEREOLOGICA, HIDROLOGICA Y GEOLOGICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, tomando en cuenta que los escenarios de grave afectación a las personas, bienes, medios de vida, servicios y su entorno, causadas por un evento adverso de origen natural, exceden la capacidad de respuesta y atención por parte del municipio".

Que, la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos a través de su instancia legal emite INFORME LEGAL Nº 02/2019 referente a la DECLARATORIA DE DESASTRES MUNICIPAL METEREOLOGICO, HIDROLOGICO Y GEOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, informe que fue elaborado por el Lic. Javier Fernando Bleichner López, ABOGADO DE GESTIÓN DE RIESGOS DIMGER- GAMS, que en su conclusión y recomendación a fs. 342, refiere lo siguiente: "Por todo lo expuesto, y en consideración al Informe Técnico con CITE Nº 199/2019, elaborado por el equipo



R.A.M 118/19

Plaza 25 de Mayo Nº1

www.hcmsucre.gob.be



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 R.A.M 118/19

técnico de la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos, y tomando en cuenta la amenaza meteorológica, hidrológica y geológica; y conforme a las normas legales vigentes, existiendo la justificación técnica y legal, recomienda convocar al COMURADE y poner en consideración los informes técnicos CITE: DIMGER Nº 199/2018 y el presente Informe Legal, para su valoración y previo informe de dicha instancia recomiende a la MAE que a través del Decreto Edil emita la "DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR AMENAZA METEOROLOGICA, HIDROLOGICA Y GEOLOGICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", debiendo posteriormente remitir antecedentes ante el H. Concejo Municipal a efectos de su RATIFICATORIA de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Ley 099/17 Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre y su Reglamento".

Que, de acuerdo al INFORME LEGAL Nº 4/2019 ASESORÍA LEGAL DIMGER, de fecha 29 de marzo de 2019, realizado por el Lic. Javier Bleichner López, ABOGADO DE EGSTIÓN DE RIESGOS, en el punto CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-, a fs. 367, señala lo siguiente:

"Por todo lo expuesto, y en consideración al informe técnico con CITE N° 277/2019; elaborado por el equipo técnico de la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos, y en especial por los informes Administrativo Financiero CITE JEF. PRES N° 22/2019 e informe JEF. PEOG.OPER N° 017/2019 elaborado por la Jefa de Programación de Operaciones dependiente de la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo en virtud al evento adverso ocurrido por las intensas y constantes precipitaciones pluviales acaecidas en el municipio de Sucre; y conforme a las normas legales vigentes, existiendo la justificación financiera la cual refleja y establece que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre no cuenta con la suficiente capacidad económica para atender los escenarios de grave afectación para su atención, se recomienda convocar al COMURADE y poner en consideración los informe técnico con CITE N° 277/2019; Informe Legal 04/2019, y en especial por los informes Administrativo Financiero CITE JEF. PRES N° 22/2019 e informe JEF. PEOG.OPER N° 017/2019, para su valoración y previo informe de dicha instancia en uso de sus atribuciones conferidas en los arts. 5, 9 núm. 9 del Reglamento a la Ley 099/17 de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre, que previamente recomiende a la MAE que a través de Decreto Edil emita la "DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL METEREOLOGICO, HIDROLOGICO Y GEOLOGICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", debiendo posteriormente remitir antecedentes ante el Honorable Concejo Municipal a efectos de su RATIFICATORIA de acuerdo a lo establecido en el art. 38 de la Ley 099/17 Ley de Gestión de Riegos del municipio de Sucre y su Reglamento".

Que, de acuerdo a Informe Técnico de fecha de 29 de marzo de 2019 de <u>Cite DIMGER N° 277/2918</u> a Ing. PhD Iván Arciénega Collazos Presidente Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE), de Ing. Jaime Daza Villanueva DIRECTOR DIMGER – G.A.M.S., Lic. Antonio Carvajal Miranda PROFESIONAL U.G.R. –G.A.M.S., Ing. Jhandira G. Vázquez Alba PROFESIONAL S.I.G. – U.G.R. –G.A.M.S., Arq. Erick Bracamonte Gumiel PROFESIONAL U.G.R. – G.A.M.S., Ing. Waldemar Cepeda Murillo PROFESIONAL ESTRUCTURISTA U.G.R. – G.A.M.S., Juan Pablo Amachuy Arancibia TECNICO U.G.R.- G.A.M.S., Zenón Yupari Díaz TÉCNICO U.G.R. – G.A.M.S., Lic. Jubitza Rosas Díaz ADMINISTRADORA DIMGER., Ing. Wilberth Soliz Vedia PROFESIONAL U.G.R. – G.A.M.S. que, a fs. 354, se recomienda:

"Que de acuerdo a lo establecido en el art. 35 del Reglamento de la Ley 099/17 de Gestión de Riesgos del Municipio se recomienda a su Autoridad convocar al COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCION DE RIESGOS Y ATENCION DE DESASTRES (COMURADE) para valorar los informes Técnicos, Financieros y legales; posteriormente determinar acciones a seguir para la DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL METEREOLÓGICO, HIDROLÓGICO Y GEOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE."

Que, de acuerdo al INFORME JEF.PEOG.OPER. Nº 017/2019, de fecha 28 de marzo de 2019, realizado por la Lic. J. Paola Mollo Martínez, JEFA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA OPERATIVA a.i., dirigida al Lic. Wilberth M. Ramos Méndez, SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO, referente al "INFORME ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE GASTOS Y SALDOS DISPONIBLES DEL PROGRAMA 031", que en su conclusión refiere que en el marco del presupuesto disponible y en atención a los requerimientos de los Distritos Municipales se ha asignado los recursos solicitados, a efectos de dar cumple GESTIÓN DE RIESGOS, en el punto V.- RECOMENDACIONES, a fs. 348, señala lo siguiente: "En razón a que no se cuenta con recursos disponibles dentro del Programa Nº 031, Gestión de Riesgos, habiendo el Gobierno Autónomo Municipal y las Unidades Ejecutoras de Atención de emergencias agotado su capacidad económica, de acuerdo a saldos y disponibilidad presupuestaria, se recomienda realizar las gestiones de acuerdo a normativa vigente ante las instancias pertinentes a efectos a apalancar nuevos recursos y cumplir con la reducción del







Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 R.A.M 118/19

riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación e riegos de desastres".

Que, de acuerdo al INFORME LEGAL Nº 02/2019 ASESORIA LEGAL DIMGER, de fecha 27 de Febrero 2019, realizado por el Lic. Javier Fernando Bleichner López, ABOGADO DE GESTIÓN DE RIESGOS DIMGER - G.A.M.S., vía Ing. Jaime Daza Villanueva DIRECTOR GESTIÓN DE RIESGOS - G.A.M.S., dirigido al Ing. Ph.D. Iván Arciénega Collazos, PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCION DE RIEGOS Y ATENCION DE DESASTRES referente al "INFORME LEGAL PARA DECLARACTORIA DE EMERGENCIA POR AMENAZA METEREOLOGICA, HIDROLOGICA Y GEOLOGICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", en el punto CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-, a fs. 342, señala lo siguiente "Por todo lo expuesto, y en consideración al informe técnico con CITE N° 199/2019; elaborado por el equipo técnico de la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos, y tomando en cuenta la amenaza meteorológica, hidrológica y geológica; y conforme a las normas legales vigentes, existiendo la justificación técnica y legal, recomienda convocar al COMURADE y poner en consideración los Informe Técnico CITE: DIMGER N°199/2018 y el presente Informe Legal, para su valoración y previo informe de dicha instancia recomiende a la MAE que a través de Decreto Edil emita la "DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR AMENAZA METEREOLOGICA, HIDROLOGICA Y GEOLOGICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", debiendo posteriormente remitir antecedentes ante el Honorable Concejo Municipal a efectos de su RATIFICATORIA de acuerdo a lo establecido en el art. 38 de la Ley 099/17 Ley de Gestión de Riegos del municipio de Sucre y su Reglamento".

Que, de acuerdo al formulario EDAN Nº 01/19 - EBG, de fecha 13 de febrero de 2019, elevado por el Arg. Erick Bracamonte Gumiel, EMERGENCIAS G.A.M.S. y Alberto Solíz Vedia, PROFESIONAL UGR G.A.M.S., mediante el cual se menciona la siguiente información:

POBLACIÓN AFECTADA	2053
FAMILIAS DAMNIFICADAS	678
TOTAL PABLACION AFECTADA	10265

Que el Informe Técnico Nº 199/2019 de fecha 27 de febrero de 2019 emitido por la DIMGER concluye y recomienda:

- Habiéndose realizado la evaluación técnica de las diferentes emergencias atendidas a causa de INUNDACIONES en infraestructuras Educativas, TORRENTES con incremento de caudal en los ríos que afectaron las obras de contención y DESLAVES producto de los deslizamientos en diferentes sectores de la ciudad, a causa de las constantes e intensas precipitaciones pluviales que se suscitaron en los ocho distritos del Municipio de Sucre, los cuales son un riesgo para la integridad física de la población, donde los eventos adversos afectaron los medios de vida, sistemas productivas, inaccesibilidad de vías, servicios vitales. viviendas, muros e Infraestructuras de las Unidades Educativas.
- Por todo lo expuesto y en base a la recomendación del COMURADE es preciso realizar los actuados correspondientes para la DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL METEOROLÓGICO, HIDROLÓGICO Y GEOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, a fin de restablecer las condiciones normales de vida de la población.

Se Recomienda:

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 35 del Reglamento a la Ley 099/17 de Gestión de Riesgos del Municipio se recomienda a su Autoridad convocar al COMITE MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES (COMURADE) para valorar los informes Técnicos, Financieros y legales: posteriormente determinar acciones a seguir para la DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL METEOROLÓGICO, HIDROLÓGICO Y GEOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE.

Que, de acuerdo al PLAN DE CONTINENCIAS PARA LA DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL METEREOLOGICO, HIDROLOGICO Y GEOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, se tiene tablas que describen los eventos acaecidos y sectores más afectados que fueron seleccionados para la atención de desastres y/o emergencias:

DISTRITO N°2

Nº	DESCRIPCIÓN	BARRIO /COMUNIDAD	DISTRITO	LATITUD	LONGITUD
1	DESLIZAMIENTO DE TALUD	BARRIO LINDO	2	19° 2'333'S	65° 16.222'O
2	DESLIZAMIENTO DE TALUD	BARRIO ALTO DELICIAS	2	19° 2'216'S	65° 16.430'O

Inf. Nº 027/2019 (CAyLM)/Fs.498 Adj.: Archivador de Palanca(naranja) con 408 fs. CC/c Archivo – SA-HCMS-AL-MRTE

www.hcmsucre.gob.bo

Plaza 25 de Mayo Nº1

23

Telfs.: 64 61811 · 64 51081 · 64 52039 · Fax (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo · Casilla 778



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 R.A.M 118/19

DISTRITO Nº 3

Nº	DESCRI CIÓN	BARRIO COMUNIDAD	DISTRITO	LATITUD	LONGITUD
1	DESLIZAMIENTO DE TALUD	BARRIO ASNA HUAICO	3	19° 2.333'S	65° 16.222'O
2	DESLIZAMI NTO DE TALUD	BARRIO SANTO DOMINGO	3	19° 2.216'S	65° 16.430'O
3	DESLIZAMIENTO DE TALUD	BARRIO TARCOS	3	19° 1.031'S	65° 16.231'O

DISTRITO Nº4

Nº	DESCRIPCIÓN	BARRIO /COMUNIDAD	DISTRITO	LATITUD	LONGITUD
1	DESLIZAMIENTO DE TALUD	J.V. LA GLORIETA II	4	19°04′54.21″ S	65°16.24′66" O
2	DESLIZAMIENTO DE TALUD	J.V. SENAC	4	19°3'29,42"S	65°15.43.17"O
3	DESLIZAMIENTO DE TALUD	J.V. SAN MIGUEL	4	19°02′35.30″ S	65°16.15′89" O
4	DESLIZAMIENTO DE TALUD	J.V. ARCU PUNCU	4	19°2′57.02" S	65°16.24'66" O
5	DESLIZAMIENTO DE TALUD	J.V. LA FLORIDA	4	19°01′15.66" S	65°14.43′74" O
6	DESLIZAMIENTO DE TALUD	J.V. CLOTILDE VILLA	4	19°2'45,08"S	65°16.22.83"O
				19°2'40,94"S	65°16.21.78"O

DISTRITO N°5

Nº	DESCRIPCIÓN	BARRIO /COMUNIDAD	DISTRITO	LATITUD	LONGITUD
1	DESLIZAMIENTO DE TALUD	BARRIO ALEMANIA UNIDA	5	19°2.333′ S	65°16.222'O
2	DESLIZAMIENTO DE TALUD	BARRIO VILLA SOCAVON	5	19°3.3656'S	65°15.9,71'O

DISTRITO N°7

Nº	DESCRIPCIÓN	BARRIO /COMUNIDAD	DISTRITO	LATITUD	LONGITUD
1	METEOROLÓGICA RIADA	BELLA VISTA MELONAR	7	18° 44′14.41" S	65°9′22.18″O
2	METEOROLÓGICA RIADA	CHAQUITO	7	18° 53′3.29" S	65°7′28 86"O
3	METEOROLÓGICA RIADA	IMILLA HUAÑUSCA SECTOR MOSOJ LLAJTA.	7	18° 39′1 16" S	65°11′1.3"O
4	METEOROLÓGICA RIADA	OVEJERÍAS. SECTOR UE	7	18° 38′38.48″ S	65°10′52.14"O
5	METEOROLÓGICA RIADA	THAKOYUJ SECTOR PUENTE	7	18° 41′15.86" S	65°10′18.34"O
6	METEOROLÓGICA RIADA	SEVENCANI	7	18° 42′29.21" S	65°10′9.31″O
7	METEOROLÓGICA RIADA	SURIMA.	7	18° 46′30.09" S	65°8′0.24″O
8	METEOROLÓGICA RIADA	CHUQUI CHUQUÍ	7	18° 49′55.35" S	65°7′42.74″O
9	METEOROLÓGICA RIADA	NARANJOS	7	18° 48′11.16" S	65°7′46.5″O
10	METEOROLÓGICA RIADA	SOTANÍ	7	18° 57′6.80" S	65°6′29.29"O
11	METEOROLÓGICA RIADA	GUAYABITAYUJ SECTOR HIGUERITAYUJ	7	18° 65′14.41" S	65°20′14.11″O

Que, el ARTÍCULO PRIMERO, del DECRETO EDIL No 09/2018 establece: "DECLARAR DESASTRE MUNICIPAL METEREOLÓGICO, HIDROLÓGICO Y GEOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE" en virtud a los antecedentes expuestos por el Informe N° 002/19 del COMURADE y otros antecedentes, a efectos de dar respuesta a los daños resultantes de la situación de Desastre, toda vez que la magnitud de los daños no puede ser atendido por el Municipio

Inf. Nº 027/2019 (CAyLM)/Fs.408 Adj.: Archivador de Palanca(naranja) con 408 fs. CC/c Archivo – SA-HCMS-AL-MRTE



Plaza 25 de Mayo Nº1

E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo · Casilla 778 www.hcmsucre.gob.bo Sucre - Bolivia



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5 R.A.M 118/19

de Sucre con su propia capacidad económica y técnica tal cual se establecen en los informes adjuntos de las unidades competentes, para lo cual se requiere la asistencia del Gobierno Departamental y del Nivel Central del Estado, procediendo conforme a norma vigente.

Que, la base legal vigente señala lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, señala lo siguiente:

Artículo 13. Los derechos reconocidos por esta constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos.

Artículo 108. Son deberes de las bolivianas y los bolivianos:

Numeral 11) Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Artículo. 235 Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos:

Numeral 1) Cumplir la Constitución y las leyes.

Numeral 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Ley No 031, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", señala lo siguiente:

Artículo 100. (GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES). En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución:

Parágrafo III. Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:

Numeral 12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL NO 001/2011, señala lo siguiente:

- Art. 4 Dispone que las Leyes, Ordenanzas y las Resoluciones Municipales son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.
- Art. 6 Dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

LEY Nº 482, DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, señala lo siguiente:

Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). Parágrafo I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.
- Parágrafo III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.







Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6 R.A.M 118/19

Parágrafo IV. Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejalas y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio.

Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

Numeral 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 001/2011 DE INICIO DE PROCESO LEGISLATIVO AUTONOMICO MUNICIPAL, señala lo siguiente:

Art. 6.- (OBJETO).- A partir de la publicación de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

LEY NO 602 LEY DE GESTIÓN DE RIESGOS, señala lo siguiente:

- Artículo 1°.- (Objeto). La presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.
- Artículo 2°.- (Finalidad). De la presente Ley tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida y desarrollando la cultura de la prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados.
- Artículo 4°.- (Ámbito de aplicación). La presente Ley tiene como ámbito de aplicación a las entidades del nivel central del Estado, entidades territoriales autónomas, instituciones públicas, privadas y personas naturales y/o jurídicas, que intervienen o se relacionan con la gestión de riesgos.
- Artículo 12°.- (Comité Departamental de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres CODERADE y Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres COMURADE).
 - Parágrafo I. Los Comités Departamentales y Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres, son las instancias de los niveles departamental y municipal del Estado, encargados de coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos dentro de su ámbito territorial, en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado y de los lineamientos estratégicos sectoriales.
 - Parágrafo II. La estructura, composición y funciones de los Comités Departamentales y Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres, serán reglamentados mediante norma departamental y municipal respectivamente, en el marco de la presente Ley y su reglamento.
 - Parágrafo III. La Secretaría Técnica de los Comités Departamentales y Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres, recaerá en el área funcional o unidad organizacional de gestión de riesgos de los gobiernos autónomos departamentales y los gobiernos autónomos municipales de acuerdo a sus competencias.





Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7 R.A.M 118/19

Artículo 13°.- (Comité de Operaciones de Emergencia Departamental- COED y Comité de Operaciones de Emergencia Municipal - COEM).

- Parágrafo I. Son las instancias conformadas por instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales a nivel departamental y municipal respectivamente, vinculadas con la atención de desastres y/o emergencias y la recuperación.
- Parágrafo II. El Comité de Operaciones de Emergencia Departamental COED y el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal COEM, serán conformados, activados y liderados por los gobiernos autónomos departamentales y municipales a través de sus áreas funcionales o unidades organizacionales de gestión de riesgos en coordinación con el Viceministerio de Defensa Civil.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 099/17, LEY DE GESTION DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, señala lo siguiente:

- ARTICULO 35. (TIPOS DE AMENAZAS).- La clasificación de alertas se diferencia de acuerdo a la proximidad de ocurrencia, la magnitud del evento, el nivel y los probables danos y perdidas, considerando entre otras los siguientes tipos de amenazas:
 - Numeral 1) Meteorológicas.- Tienen origen en la atmosfera y se manifiestan, entre otros, como granizos, tormentas eléctricas, olas de calor o de frio, temperaturas extremas, heladas, precipitaciones moderadas a fuertes, déficit de precipitación, vientos fuertes y tornados.
 - Numeral 2) Climatológicas.- Están relacionadas con las condiciones propias de un determinado clima y sus variaciones a lo largo del tiempo, este tipo de amenaza produce sequias, derretimiento de nevados, aumento en el nivel de masa de agua y otros. Son también eventos de interacción oceánico-atmosférica.
 - Numeral 3) Hidrológicas.- Son procesos o fenómenos de origen hidrológico; pertenecen a este tipo de amenazas, las inundaciones y los desbordamientos de ríos, lagos, lagunas y otros.

ARTICULO 37. (RESPONSABLES DE LA DECLARATORIA DE ALERTAS).

Parágrafo I. Los responsables para la declaratoria de alertas son:

- Numeral 1) La Alcaldesa o el Alcalde será el responsable de la declaratoria de alerta. El (COMURADE) evaluara la situación y recomendara a la Alcaldesa o el Alcalde la declaratoria de alerta.
- Numeral 2) El Director de la Dirección Municipal de Gestión de Riesgos (DIMGER), será el responsable de elaborar el informe técnico pare la declaratoria de alerta cuando el problema sea por desastres de origen natural.

ARTICULO 38. (DECLARATORIA DE SITUACIONES DE DESASTRES Y EMERGENCIAS).- Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su Reglamento, podrán declarar:

Numeral 1. Emergencia municipal.- La Alcaldesa o el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Decreto Edil, previa recomendación del Comité Municipal de Reduce& de Riesgos y Atenci6n de Desastres (COMURADE); declarara EMERGENCIA MUNICIPAL cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el o los distritos municipales hayan sido afectados de manera que el Gobierno Autónomo Municipal y las unidades MUNICIPALES de atención de emergencias puedan atender con su propia capacidad económica y técnica. Esta declaratoria debe ser ratificada par el Honorable Concejo Municipal de Sucre.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 11 de abril de 2019, realizada en el Salón Multifuncional de la comunidad de Mojotoro, Centralía "La Palma", Distrito -7; el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 027/2019,

S.O.37/19

Inf. Nº 027/2019 (CAyLM)/Fs.408 Adj.: Archivador de Palanca(naranja) con 408 fs. CC/e Archivo – SA-HCMS-AL-MRTE

Sucre - Bolivi



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8 R.A.M 118/19

emitido por la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, con relación al trámite de ratificación del DECRETO EDIL Nº 05/2019, que "Declara Desastre Municipal Meteorológico, Hidrológico y Geológico en el Municipio de Sucre, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta la propuesta del Informe y la presente Resolución, con la incorporación del artículo 5 que se reflejan en la parte dispositiva de la presente Resolución.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que: "A partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, distar leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

ARTICULO 1.- RATIFICAR el <u>DECRETO EDIL Nº 05/2019</u>, de fecha 04 de abril de 2019, emitido por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, <u>ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE</u>, que <u>DECLARA DESASTRE MUNICIPAL METEREOLÓGICO</u>, HIDROLÓGICO Y GEOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE; en el marco de la Ley Municipal Autonómica Nº 099/17, Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre y otras normas concordantes.

ARTÍCULO 2.- Se deja claramente establecido, que la ratificación del <u>DECRETO EDIL Nº 05/2019</u> de fecha 04 de abril de 2019, permitirá a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, gestionar y disponer los recursos económicos necesarios para la atención de la presente <u>DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL</u>, solamente para los daños producidos por fenómenos naturales, referido a daños por riadas colapso de muros de contención y otros, que no puede ser atendido por el Municipio de Sucre con su propia capacidad económica y técnica, tomando en cuenta el siguiente detalle por distritos:

DISTRITO Nº 2

N°	DESCRIPCIÓN	BARRIO/COMUNIDAD	PRESUPUESTO BS.
1	DESLIZAMIENTO DE TALUD	BARRIO LINDO	0.040.400.07
2	DESLIZAMIENTO DE TALUD	BARRIO ALTO DELICIAS	3.049.188,87

DISTRITO Nº 3

Nº	DESCRIPCIÓN	BARRIO/COMUNIDAD	PRESUPUESTO BS.
1	DESLIZAMIENTO DE TALUD	BARRIO ASNA HUAICO	
2	DESLIZAMIENTO DE TALUD	BARRIO SANTO DOMINGO	1.089.958.98
3	DESLIZAMIENTO DE TALUD	BARRIO TARCOS	

DISTRITO Nº 4

Nº	DESCRIPCIÓN	BARRIO/COMUNIDAD	PRESUPUESTO BS.
1	DESLIZAMIENTO DE TALUD	J.V. LA GLORIETA II	
2	DESLIZAMIENTO DE TALUD	J.V. SENAC	
3	DESLIZAMIENTO DE TALUD	J.V. SAN MIGUEL	
4	DESLIZAMIENTO DE TALUD	ARCU PUNCU	3.370.000,00
5	DESLIZAMIENTO DE TALUD	LA FLORIDA	
6	DESLIZAMIENTO DE TALUD	CLOTILDE VILLA	

DISTRITO Nº 5

Nº	DESCRIPCIÓN	BARRIO/COMUNIDAD	PRESUPUESTO BS.
1	DESLIZAMIENTO DE TALUD	BARRIO ALEMANIA UNIDA	
2	DESLIZAMIENTO DE TALUD	BARRIO VILLA SOCAVÓN	655.632,98

S O 27/10



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 9

DISTRITO Nº 7

Nº	DESCRIPCIÓN	BARRIO/COMUNIDAD	PRESUPUESTO BS.
1	METEOROLÓGICA RIADA	BELLA VISTA MELONAR	
2	METEOROLÓGICA RIADA	CHAQUITO	
3	METEOROLÓGICA RIADA	IMILLA HUAÑUSCA – SECTOR MOSOJ LLAJTA	4.773.214,78
4	METEOROLÓGICA RIADA	OVEJERÍAS SECTOR UE	
5	METEOROLÓGICA RIADA	THAKOYUJ SECTOR PUENTE	
6	METEOROLÓGICA RIADA	SEVECANI	
7	METEOROLÓGICA RIADA	SURIMA	
8	METEOROLÓGICA RIADA	CHUQUI CHUQUI	
9	METEOROLÓGICA RIADA	NARANJOS	
10	METEOROLÓGICA RIADA	SOTANÍ	
11	METEOROLÓGICA RIADA	GUAYABITAYUJ SECTOR HIGUERITAYUJ	
	INSUMOS AGRÍCOLAS		188.500,00

BS.13.126.495,61

ARTÍCULO 3.- La Máxima Autoridad del Órgano Ejecutiva Municipal, una vez concluida la DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL, debe realizar INFORME DETALLADO, a efectos de fiscalización, de los recursos utilizados, considerando el INFORME COMURADE CITE Nº 02/19, de fecha 01 de abril de 2019 y el INFORME TÉCNICO de fecha 29 de febrero de 2019, emitido por la Secretaría de Municipal de Infraestructura Pública G.A.M.S.

ARTÍCULO 4.- Declarada la situación de desastre o emergencia, entra en vigencia el régimen de excepción establecido en el Art. 33 de la Ley 099/17 Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre y tendrá una duración de un plazo máximo de nueve (9) meses.

ARTÍCULO 5.- Se deja claramente establecido, que la declaratoria de desastres o emergencias permite que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, encargado de su atención, disponga los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de la declaratoria de emergencia, debiendo realizar modificaciones entre categorías programáticas y/o transferencias entre partidas presupuestarias, necesarias en el marco del art. 33 de la Ley 1178, sujetas a fiscalización y control social posterior, conforme lo establece el art. 31 de la Ley Municipal Autonómica № 099/27, Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre.

ARTICULO 6.- Remitir una fotocopia de la documentación al Archivo y la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 7.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Boliv

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Juana Maldonado Picha CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Inf. No 027/2019 (CAyLM)/Fs.408